

Jiutepec, Morelos a 21 de enero de dos mil ocho.

VISTO: Para resolver las solicitudes con folio No. 1611100001408 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100001408 de acceso a **datos personales**, de 7 de enero de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), indicando para su entrega otro medio, el acceso a la información siguiente:

*"Solicito copia simple de la Atenta Nota No. COO.4.94.-CIB.-004 de fecha 16/03/1994 elaborada por el Dr. Aparicio Mijares, en esa época Secretario del Comité de Becas de Investigación, dirigida al Dr. Arreguin, en esa época coordinador de Tecnología Hidráulica Urbano Industrial."*

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-12 del 7 de enero de 2008 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en el artículo 41 de la LFTAIPG y lo establecido en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA, el capítulo 4.1.4, 7.1 inciso a, 7.2, 9 y 13 de la Guía práctica para la Gestión de las Unidades de Enlace y Comités de Información en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal turnó la solicitud a la M. en A. María Rosalinda Argáandar Rosano Coordinadora de Administración

III.- En Oficio No. RJE.07.-008 del 8 de enero de 2008 la Coordinadora de Administración informo que *"...se realizó una revisión en los archivos de expedientes personales que integran nuestro sistema de datos personales, que se encuentran bajo custodia en la Subdirección de Desarrollo Humano...no se encontrándose expediente personal alguno ni documento que contenga la información .."*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Mexicano de tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) 57, 70, 72 y 78 fracción III del Reglamento de dicha ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la primera sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** En la solicitud de acceso No. 1611100001408 se solicita de forma textual:

*"Solicito copia simple de la Atenta Nota No. COO.4.94.-CIB.-004 de fecha 16/03/1994 elaborada por el Dr. Aparicio Mijares, en esa época Secretario del Comité de Becas de Investigación, dirigida al Dr. Arreguin, en esa época coordinador de Tecnología Hidráulica Urbano Industrial."*

Acreditando su identidad en la solicitud 1611100001408 con una copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, con fundamento en el artículo 24 de la LFTAIPG la Coordinadora de Administración informo de la no existencia de los documentos solicitados dentro del sistema de datos personales, que se encuentran bajo custodia en la Subdirección de Desarrollo Humano

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a Datos Personales, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

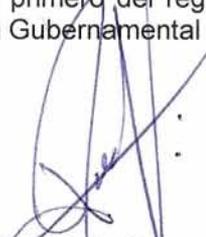
**SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto se fundamenta y motiva que con base en los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental este Comité confirma que en los Archivos de la Coordinación de Administración no existe la información solicitada, por lo anterior se confirma su inexistencia.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de .Sisi el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitia en Av. México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Roberto Galván Benítez Suplente del Servidor Publico Designado, todos ellos en su calidad de miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

#### Miembros del Comité

  
Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez  
Titular de la Unidad de Enlace

  
Lic. Roberto Galván Benítez  
Suplente del Servidor Publico Designado

  
M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA